

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **254**
Rad: 76 520 3103 004 2021 00069 00
Ejecutivo

Con ocasión del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, del cual se predica la notificación de la parte demandada, luego de una minuciosa revisión al expediente digital y al correo institucional del Juzgado, observa el despacho que no obra adjunto la certificación emitida por el correo SERVIENTREGA que dé cuenta que la notificación; La realizada mediante mensaje de datos tuvo un resultado negativo, por lo que menester resulta que la instancia a efecto de darle impulso al proceso aplicando el correspondiente control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP, requiera al profesional a fin de que aporte la certificación correspondiente y de esta forma, de ser el caso, proceder al emplazamiento. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1° Requerir al apoderado judicial del demandante a fin de que aporte a la mayor brevedad la certificación emitida por SERVIENTREGA correo certificado, realizada a CESAR AUGUSTO TULANDES e INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS, conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2266609d4662ee182b8a12e8cc868ca8cdeb8a54f3532eea6fe73615d05a8af4

Documento generado en 11/09/2023 01:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>